REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO FLORENCIA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **0020** **Fecha:** 12-03-2021 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
18001310300220180038200	Ejecutivo Mixto	ANDRES GASCA MENESES	EDIXON JIMENEZ MORALES	Auto nombra curador ad litem	11/03/2021	1
18001310300220180044600	Ejecutivo con Título Prendario	ALBERTO PASTRANA SIERRA	JAVIER ANDRES LARA CASTRO	Auto ordena comisión Ordena entregar comisorio que ya fue elaborado	11/03/2021	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12-03-2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

LUIS ALFREDO VILLEGAS MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

LUIS ALFREDO VILLEGAS MARTINEZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9ff0472746b65b07bb8c628136dd7673ac7d9ba018c063974169d220b47ccd1**
Documento generado en 11/03/2021 05:28:25 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE:	ALBERTO PASTRANA SIERRA
DEMANDADO:	JAVIER ANDRES LARA CASTRO
RADICACIÓN:	2018-00446-00
PROVIDENCIA:	**SUSTANCIACIÓN**

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, se

DISPONE

ORDENAR al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Florencia, enviar el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso, incluidos los folios del 100 al 106 de cuaderno principal, al correo electrónico notificacionesjorgeperezrios@gmail.com

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:

OSCAR MAURICIO VARGAS SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb88a4fbeddb2fefef2d5b21a548045a1981b1c8886e6749d464af3d9a5cee66**
Documento generado en 11/03/2021 05:08:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	ANDRÉS GASCA MENESES
DEMANDADO:	HECTOR EMILIO ESCÁRRAGA JIMENEZ Y EDIXON JIMENEZ MORALES
RADICACIÓN:	2018-000382-00
ASUNTO:	RELEVA CURADOR AD-LITEM
PROVIDENCIA:	**TRÁMITE**

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte activa y teniendo en cuenta que el Curador Ad-Litem del demandado EDIXON JIMENEZ MORALES, no manifestó la aceptación al cargo, con el fin de continuar con el desarrollo del trámite procesal en este asunto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, Caquetá, de conformidad con los artículos 55 y 56 del Código General del Proceso.

DISPONE:

DESIGNAR al abogado LUIS CARLOS MONTAÑA LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 6’801.166 expedida en Florencia, Caquetá, portador de la tarjeta profesional número 166.411 del Consejo Superior de la Judicatura, como Curador Ad-Litem del demandado EDIXON JIMENEZ MORALES.

Advertir al citado profesional del derecho que el cargo es de forzoso desempeño, debiendo manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres días siguientes la comunicación de la designación.

Por intermedio del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, líbrese la comunicación correspondiente al mencionado abogado, a la última dirección suministrada en sus memoriales.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

OSCAR MAURICIO VARGAS SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
de955c0ff92a726c178da9d5fe439f89b7222f0ec8b01cdd40ccad12814b5fb8
Documento generado en 11/03/2021 04:12:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica